

A. 1851 Ar.º

fuente 945-00 tal en 1.º lugar a varon de un 5.º anual
 centuplac. n.º 919, en Casa baja con aljibe situada en esta Ciu-
 dad en la Calle del Espiritu Santo formando
 angulo con la del Carretero en el Distrito de la
 Trinidad. Escrip. elredito a 11. de Setiembre
 segun Carta de Reconocim.º Otorgada en 28 de Octu-
 bre de 1848 ante el Excmo. Sr. D. Antonio Jose
 Camareroa quien en 2.º de Noviembre de las mis-
 mas compulso el testimonio (seguí con tenor) el cual
 ha sido registrado en la Contaduría grata de la Prov.
 al folio 100 del libro respectivo a 6.º de Nov. de 1848.

Nota 1.ª Para ser propiedad del Señor Ciprian
 Julio por compra verificada el 1.º de Ago-
 to de 1851, quien se ha obligado a reconocer
 el mismo capital en la misma Casa.

2.ª - El 14 de Febrero de 1852 redimio en el Seco-
 ro Nacional el capital que se deya expre-
 sado, recuperandolo por la Republica.





Sello 1.º

Vale dos reales.

Año económico de primer
mesero de Setiembre de mil
ochocientos cincuenta i
uno a treinta i uno de
Agosto de mil ochocientos
cincuenta i dos.

Ante el infrascrito escribano público...
del número i testigos que se deno-
minarán, pareció de presente el
Sr. E. Kart, a quien doi fe cono-
cido y dijo: que en nombre de sus
herederos i el suyo propio vende
real i con efecto para si i los su-
yos al Sr. Ciprian Tulio
una casa baja de piedra, ma-
dera y teja, ubicada en la calle
del Espíritu Santo, parroquia de
la Trinidad, la cual hubo i com-
pro el otorgante en remate público
ante el Sr. Tesorero de la Casa de
Beneficencias de esta Ciudad en on-
ce de Setiembre del año pasado de
mil ochocientos cuarenta i ocho; en
cuya virtud la he poseído por mi
propia, libre de empeño, deuda ni
hipoteca, especial ni jeneral que no
la tiene; pero si con los gravámenes
fincados en ella que se dirán, i en lo
demás libre, en cuya virtud la he posei-
do, y por su justo título la vendo al
Sr. Ciprian Tulio en precio by
cuantías de dos mil ochocientos treinta



pesos en estos terminos: à reconocer
sobre ella los capitales siguientes: un mil
cientos ochenta i un pesos cuatro reales en
primer lugar, correspondientes à la casa
de Beneficencias de esta ciudad: cua-
trocientos cuarenta y ocho pesos cuatro
reales en segundo lugar à las rentas del
Colegio nacional hoy, antes Universidad
de este distrito, y doscientos pesos en
tercero i último lugar, à favor de la S-
rentas del curio de esta Santa Iglesia
Catedral de esta ciudad, i del patronato
de la mitra, y un mil pesos de contado,
que me ha dado i he recibido del compra-
dor, sobre que renuncio decir lo contrario
en forma. En cuya virtud, el derecho,
accion, propiedad, dominio y Señorio
que tenia adquiridos, todos con el de
patronato y demas los cedo al com-
prador, pues para título de propiedad
otorgo à su favor esta escritura, por
la que será visto habiela adqui-
rido legalmente, sin que necesite de otro
acto de aprension de que se relevo.
Y presente yo Ciprian Julio acep-
to la venta en forma, y como de mi
deber otorgo: que reconozco, i reconocerán

[Firma]



mis herederos i sucesores sobre la
expresada casa baja, calle del Es-
píritu Santo parroquia de la
Catedral, el capital de un mil
ochocientos treinta pesos plata

Sello 1.º Corriente, a favor de los estableci-

Vale dos reales.

No económico de pri-
mero de Setiembre de mil
ochocientos cincuenta i
uno a treinta i uno de
Agosto de mil ochocientos
cincuenta i dos.

mientos siguientes: en primer lu-
gar a favor de las rentas de
la casa de Beneficencia de
esta ciudad un mil ciento ochenta i
un pesos cuatro reales: en segundo lu-
gar cuatrocientos cuarenta y ocho pesos
cuatro reales a favor de las rentas
del colegio nacional de esta ciudad, i
doscientos pesos en último lugar a
favor de las rentas del coro de esta Santa
Iglesia catedral del patronato de la
Mitra, cuyos reconocimientos los hago
a un cinco por ciento anual, i son y
corren sus réditos de mi cuenta, como
condicion especial en el contrato des-
de primero de agosto del presente año
de mil ochocientos cincuenta y uno en lo
adelante, i los abonaré a los Proje-
soreo i administradores respectivos, a
su cumplimiento, sin réplica, pues a

De



ello me someto ejecutivamente, i afecto
a su seguridad la finca expresada en
toda forma, para lo cual bastará la có-
pia legalizada de esta escritura presenta-
da y pedido su cumplimiento. Y presentes
nos el Tesorero de la casa de Benefi-
cencia, y el del colegio nacional en union del
Sr. actor de las rentas del colegio, y de
la mitra, aceptamos por comprador al
Sr. Ciprian Julio, y otorgamos al ven-
dedor hasta treinta y uno de julio can-
ta de pago y siniquito de rédito en forma:
En cuyo testimonio así lo dijeron i fir-
man dños Pres. censualistas, y el vendedor
y comprador por ante mí siendo testigos
Saturnino Batista, e Manuel de Escalan-
te y e Antonio Martinez. Alíado vecinos
presentes, i no causa derecho de registros es-
te otorgamiento, así lo dijeron en esta
ciudad de Cartagena a seis de Octubre de
mil ochocientos cincuenta i uno, de todo
lo que doy fe = Ciprian Julio = Juan
Chart = Manuel de la Peña = Re-
quiel de la Espriella = Ignacio G.
Guerra = José M.^a Vivez.

para entregar al Sr. Tesorero de la Casa de Beneficencia da
que la presente en Cartuja Mann Venta y Sete o mil ochocien-
tos cincuenta y dos

M

José María Pérez

S



Sello 4.º

Vale doce reales.

Año económico de primero
de Setiembre de mil ocho-
cientos cuarenta i ocho a
treinta i uno de Agosto de
mil ochocientos cuarenta i
nueve.

1186-4
17

Juan Echán vecino y del comercio de
esta Ciudad digo: Que el día once de
Setiembre del presente año de mil
ochocientos cuarenta y ocho, por ante
el Sr. Fevora de la Casa de Beneficencia
de esta Ciudad y por la actuación
del presente Exeribano fue sacada al
harta pública una Casa baja de pie
dada maderada y teja que fue de la
propiedad de la Señora Antonia
Rubio sita en la Calle del Espíritu
Santo barrio de la Trinidad, y rema-
tada en mi como en mesas por tanto
por la Cantidad de dos mil treinta
pesos y refaccionados la finca en los
terminos: Mil ochocientos treinta
pesos a venenos a censo redimible
a favor de un cinco por ciento anual
en favor de los interesados censo-
nistas siguientes. Mil ciento ochenta
y un pesos Cuatro Reales a favor de
las Ventas de la Casa de Beneficencia
de esta Ciudad: Cuatrocientos cua-
renta y ocho pesos Cuatro Reales en
segundo lugar a censo reservativo
en favor de las Ventas de la Universi-
dad de este tenor Distrito: Doscientos
pesos en tercer y ultimo lugar en
favor de las Ventas del Convento de San-
ta Iglesia Catedral del Patronato
de la Mitra, y los doscientos pesos re-
stantes que he entregado de contado.



712
pago de Rentas venidas; y debiendo
formalizar la correspondiente Es-
critura de Obligación y Reconoci-
miento, cierto y salado de mi derecho
y de lo que en el presente caso me
compete, otorgo: Que reconozco y re-
conozco mis herederos y sucesores
sobre la mencionada Casa baja
de piedra maderna y Teja sita
en la Calle del Espiritu Santo barrio
Octa Trinidad, la meson y mas bien
franado que ahora tengo y en lo
subsistente tubiere la Cantidad de
mil ochocientos treinta pesos, a sa-
lon de un cinco por ciento anual
que son y corren de mi cuenta
de el expresado dia Ocho de Setien-
bre en adelante; a cuyos herederos
y sucesores que ahora son y en de-
lante fueren, me obligo a darles
y pagarles sus respectivos anuales
rentos; a mantener la finca bien
labrada y reparada de cuanto nece-
site para su conservacion, de
modo que baya en aumento y no
venga en disminucion, y que en
ella esten ciertos y seguros los
Capitales y sus rentos; y a abreviar
guardar y cumplir las Clausulas
y condiciones de su primitiva mpre

como si fueren inventas y se
 laionadas. Tal observancia y sumo ...
 plimiento debe expuesto mi oblige
 conta para contenida en esta Escri-
 tura que queda especial y señala-
 damente afecta conforme a la
 lei, con el poderio sumo y re-
 municiu de ley de mi favor
 con la general en forma in sum
 la que prohibe la general re-
 municiu de ellos. En cuyo ter-
 mino y sin satisfaccion de
 derechos de regimto por no cau-
 sados en virtud de la escension
 concedida en la lei veintinueve
 parte segunda tratado primero de la
 Reconstruccion Guadalupe, a los oton
 go en esta Ciudad de Cartagena
 a veintiocho de Octubre de mil
 ochocientos Cuarenta y ocho, y el
 otorgante aqui y el infrascrito
 Escribano publico del mismo D. Dife
 como es, a los Dife otorgo y firma
 por ante mi siendo testigos los
 Señores Juan Martin Alao,
 Antonio Martin y Bonifacio
 Benites vecinos presentes. Juan
 Echaz = Custodio Jose Canavinas



El infrascripto Escribano publico del Muncipio
presente fui a este otorgamiento y enfe-
deillo lo signo y firmo en esta Ciudad de
Cartagena a dos de Noviembre de mil ochocientos
cuarenta y ocho -

II

Alustodio Lou Camarin

Queda registrado en el Oficio de registro y cana-
cion de los Cantones de Cartag. y Mahates
al folio noventa y siete y vuelto del libro de
registro del presente año, hoy dia tres del mes
de Nov. de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Miguel m. Espinosa

Registrada en el libro respectivo de la Contaduria
Grál al f.º 100. en Cartag. a los dos de Nov. de 1848 -

José De Porras





Año económico q.^e principia en prim.^o de Set.
de mil ochocientos cuarenta y tres y concluye
en treinta y uno de Agosto de mil ochocientos
cuarenta y cuatro. *ALL DOCE REALES.*

19

Antonia Rubio vecina de esta Ciu-
dad digo: Que ante el Señor Juan Parro-
quial de la Trinidad se han seguido unas
deliberaciones ejecutivas contra el Señor Manuel
de Jesus Buendias para pago de cinco triun-
ta y un pesos cuatro reales que adeuda
de reditos a la casa de Beneficiencia en unas
casa bafa de su propiedad notoria en la
calles del Espiritu Santo formando angulo
con la del Carretas, a cuya demanda han
coadyubado los donos interzados Gensualistas,
y Sacada a publicas subastas el dia cinco del p.
proximo pasado Enero, y rematada en mi
favor por la cantidad de dos mil cuatrocientos
cinquenta y cinco pesos a reconocer a un p.
cinco por ciento al año sobre la misma sum-
a, refaccionarla dentro del termino de sus mes-
es, Afianzando esta condicion a Satisfaccion
de los interzados, pagar los reditos desde la
fecha de la Aprobacion del remate, y pago
de costas de contado, segun todo por menor
mas estantemente resulta de la respectiva
copia Certificada, que para documentar la
escritura se agrega y cuyo contenido a la
letra es como sigue

Juan Carlos Bono del Camillo, Jefe de la
Parroquia de la Trinidad de Barragana =



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

hijos: Que en virtud de demanda en
Arrebol por el Señor Fuero de la casa
de Beneficiencia en treinta y cinco de
Mayo del año presente pasado contra
el Señor Manuel de Jesus Mendez para
el pago de cinco Arrebol y un peso
cuatro reales que adeudaba de redito con
plido en siete de Enero de ochocientos
cuarenta y tres, seguido el juicio ejecutivo
por todos sus tramites conforme a la ley
de Venta y dor de Junio de mil ochocientos
cuarenta y dos, se dio a remate y pregon
la finca afecta al pago, el dia cinco de
los corrientes, cuya diligencia con las subre
cuentes haora ha proveido de la Señora
Antonias Rubio que fue la compradora,
copiadas a la letra son como sigue —
En la Ciudad de Caracas a los
cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos
cuarenta y cuatro, yo Juan Cris
tophoro del Carrillo, Jefe de la Parroquia
de la Trinidad de esta Ciudad, me constituí
en la puerta del Palacio de esta plaza
con el objeto de celebrar el Segundo Remate
anunciado para este dia de la casa balsa con
alfiler cita en la Calle del Espiritu Santo
formando Angulo con la del carretero, y es
tando presentes los Señores Manuel Dorado Fero-



Año económico q.^o principia en prim.^o de Set.
de mil ochocientos cuarenta y tres y concluye
en treinta y uno de Agosto de mil ochocientos
cuarenta y cuatro. **VAL TRES CUARTOS DE REAL.**

20

xero de la casa de Beneficencia de esta
Ciudad, Don Joaquín Forres Tesorero
de la Universidad del Segundo Distrito
Doctor Gregorio Tori Rodríguez Administra-
dor de las rentas del coro de esta Catedral,
Luis de Pomar apoderado general del cate-
sis Máximo del Rosario de Bogotá, Pres-
bitero Pedro Máximo Sierra, Ad-
ministrador de las rentas de la Hered-
mandad de la Santa Escuela de Cristo cita-
da en esta Catedral, y Manuel María Fa-
tis apoderado de Manuel de Jesús Buen-
día, se procedió a sacar la finca af-
remate anunciándose por voz de Alcaide,
Lope que hizo Oficio de pregones diciendo
en otras voces = Quien quisiera comprar
una casa baja de piedras maderas y techos
con Alfileres y otros en la calle del Es-
píritu Santo formando ángulo con la
del Cambrero, barrio de la Fraternidad de la
propiedad del Señor Manuel de Jesús
Buen día Avaluados en cantidad de
cuatro mil ochocientos ochenta y nueve
pesos diez reales, que se venden para pago
de deudores que se adeudan a varios



interrumpidos Censualistas parrucos que se les
Denunciaron la postura legal que ~~hicieron~~
para se les de sumatarios en este dia
por ser el Abogado y otros para los citados
las partes = A este tiempo se presentaron el
Señor Cesarian Gulo ofreciendo la sum
ra de los Avalos de la casa que se usas
preguando, esto es, dos mil cuatrocientos
los cuarenta y cuatro pesos siete rea
les a reconocimientos en la misma
finis. Se le tubo preguando varias
veces era postura, hasta que Oída
por el Señor Juan Elbert, ofrecien
do mil cuatrocientos cincuenta y
cinco pesos a reconocimientos en dicha ca
sa a Censo notorios, satisfaciéndolos
dentro del termino de seis meses asien
do esta condicion a Satisfaccion de los
interrumpidos, y que sus reditos empezaran
a correr y contar desde la fecha de su
aprobacion del remate y costas de con
trato. Publicadas esta posturas ha
mas de las tres de la tarde, como no
ocurrier quien la mejorase, de con
sentimiento de los Intendidos, se apor
tado de remate diciendo = Y para que



Año económico q.^e principia en prim.^o de Set.
de mil ochocientos cuarenta y tres y concluye
en treinta y uno de Agosto de mil ochocientos
cuarenta y cuatro. *VALLE TRES CUARTOS DE REAL.*

21

no hai quien puse ni de mas que
los expresados dos mil cuatrosientos y
cinco y cinco pesos a reconveimiento
en la misma finca, refaccionarlas
dentro del termino de sus meses apruian
de una condicion a Satisfaccion
de los interesados, y que sus reditos emp
pezaran a correr y contarse desde las
fechas de las aprobacion de una por una
y paga de cartas de contrado a perez bo
de remate a la primera, a la segunda
a la tercera, que es buena y vendida
que buena, que bueno, que buena y
se haga a quien la tiene que tal. Con
lo cual queda efectuado el remate en
el Señor Juan Eckhart, quien decla
ra en este acto haber procedido a
haber porturas y rematar la casa por
encargo y recomendacion de su testigo
madre la Señora Antonia Rubio,
en cuyo nombre acepta el remate,
obligando a cumplir con el tenor de sus
porturas, la que en caso necesario au
gura, y a otorgar la respectiva es
critura de Seguridad, y dar a los



interrogados sus correlativos testimonios, con
tribuyendole fiada y allegandose en cali-
dad de tal con su persona y bienes presentes
y futuros, y a que si dentro del termino
designado no se hubiere verificado la satisfaccion
de la finca o satisfaccion de los intereses a los
Censualistas, lo ejecutaran por si mismo, y que
a ello se le compulsa por todo rigor de derecho.
Y circoscribiendo los interseñados despues de haber
conferenciado a cerca de la fortuna en virtud
de la cual acaba de celebrarse el remate que
tal fortuna es legal, con la ultimaron y
prestando su consentimiento. En este estado
manifesto el Señor Tesorero de la Universi-
dad, que el establecimiento por quince
representes es Acordado de la cantidad de cua-
trocientos cuarenta y ocho pesos cuarenta y
dos que en la casa rematada se le adeu-
dan de recibos del Capital de mil pesos
que en primer lugar estan sin pagar
a favor del distinguido convento de San
Francisco devengados hasta el Vinte y
dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y
seis para dicho Capital a la casa de be-
neficiencia, los cuales sean ^{en segundo lugar} reconocidos a
Censo reservativo a favor de la Universidad
de este distrito por lo cual se librara la compe-
tente Constancia. El Señor Tesorero de la casa
de Beneficiencia expuso = Que por el remate de la
casa que acaba de hacerse se adeudan hasta este
dia al establecimiento diez y ocho cientos ochenta y



Año económico q.^o principia en prim.^o de Set.²²
de mil ochocientos cuarenta y tres y concluye
en treinta y uno de Agosto de mil ochocientos
cuarenta y cuatro. *VALE TRES CUARTOS DE REAL.*

y un peso cuatro reales de reditos vencidos
desde el Nueve y tres de Mayo de mil ochocien-
tos cuarenta y tres hasta esta fecha, cuya
cantidad sera reconocida en segundos lugares
a como reservativo, a favor del Establecimiento
de Beneficencia de esta Ciudad, y de que
puede se le libran certificaciones. El Señor Doctor
Gregorio Lou Rodriguez manifiesto: Que el Cap-
itul de mil pesos que en la casa remanada
se reconocia a favor de las rentas del coro de es-
ta Catedral supus la disminucion de cinco
setenta y cinco pesos, y de reditos quince hasta
este dia la cantidad de cuarenta y tres
pesos y dos pesos, cuatro y tres cuartos reales,
y que como Administrador de sus ren-
tas puede se le libran la correspondiente cer-
tificaciones para comprobando en sus
cuentas = El Señor Luis del Corral - pro-
curador general del colegio Maximiano del
Rosario de Bogota, manifiesto: Que
dicho establecimiento prende en la sum-
a subarrada no solo el Capital de
dovecientos setenta y seis pesos seis
cuarto reales, sino tambien, dovecientos cinco
pesos, seis y medio reales de reditos devengados de
dicho Capital desde el principio de Agosto de
mil ochocientos veinte y ocho. hasta este dia
en cuya virtud puede se le frunquen la ne-
cesaria certificaciones para acreditar debidas



mente una gran cantidad. En mismo Nro
presente el Parbitano Señor Pedro Alas
elicio Sierra Administrador de la renta
de la Santa Cruz de Cristo cita en una
Catedral; que habiendose perdido los
doscientos noventa y dos pesos cinco y me
dio reales que en la camp reuocada se rep
conuocian a favor de la Hermandad, y
ademas doscientos veinte y cinco pesos, seis y
tres cuartos reales de reditos de dicho Capital
corridos desde el primero de Agosto de mil
ochocientos veinte y ocho hasta esta fecha, por
lo que por todo lo cual se le libró la correspondien
te certificacion para comprobado antes
que en correspondas. Con lo cual se dio por con
cluida una diligencia, que firmaron conmigo los
nombrados Señores, presentando de que certifico =
Juan Crisostomo del Castillo = Manuel
Hori Dorado = Don Guaymas Torres = Gregorio
Hori Rodriguez = Luis de Torres = Pedro Alas
elicio Sierra = Manuel Maria Gabi = Juan
Lehart = En acto continuo se presento la
Señora Antonia Rubio y dijo: Que acepta
el remate de la camp en ella celebrada bajo
las condiciones propuestas, en la que por tanto
que por su recomendacion ha hecho el se
ñor Juan Lehart, en septimo mes, rep
plicando al que queda, se le va a aprobar. y
para la providencia que deba recaer en el
aprobacion de este remate, citare al señor
Doctor Elefonso Mendez Zapata, para
que la oiramine = Juan Crisostomo
del Castillo = Arzobispo de la Señora e An
tonia Rubio = Dolores Amelle = En acto
continuo comparecio el señor Doctor Elef
ons Mendez Zapata, quien habiendo oido
sobre las diligencias contenidas en este finis
dijo: Que el remate de la finis que se
relaciona en estos autos, celebrado por el
señor de la Señora Antonia Rubio por



Año económico q^o principia en prim.^o de Set.
de mil ochocientos cuarenta y tres y concluye
en treinta y uno de Agosto de mil ochocientos
cuarenta y cuatro. **MIL TRESCUARTOS DE REAL.**

Cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco fu-
eros, o su equivalente a censo adimittible a razón de
un censo por ciento anual, con la obligación de
refuncionados, en el precepto plus de sus meses
contados desde el día en que se dijeron a la rep-
resentación bajo la pianza y garantía de un testigo
fidedigno el señor Juan Elvira, y con las
demás condiciones que se expresaron en la deli-
beración de remate, consiente desde pasas de este a los
veinte y tres, es legal, y por tanto el Juzgado debe
prestarle su aprobación, y declarar manifiesto
el remate en la presencia de la Señora Antonia
Rubio, y darte la debida posesión por la firma con
unigo de que certifica = Juan Buenavista del
Castello = Blasfons Menda Ráspato =
Carasena. En los cinco de mil ochocientos cuarenta
y cuatro = De conformidad con el
artículo de la ley, se aprueba el remate de los
predios por la Señora Antonia Rubio, de la cara
bajo con el fin de calle del espantoso Santo por
mando angular con la del Casarero, y por tanto
se Mayor Validación se interponga la acción
de este Juzgado. En su consecuencia por
tanto en proveído, libranse las certificaciones
que se piden, y a los rematadores se copia
Certificados del año del remate para ^{que se sirva de título firme} allegar
la respectiva escritura de legalidad y res-
puesta, y dase a los leuantes su
correlativo testimonio; Hagantese saber con
providencia, así como a todos, los demás
interesados = Juan Buenavista del Castello
= Vago de la Señora Antonia Rubio = Do-
nato Amelle = Manuel G. Borado = José
Hernández Torres = Gregorio José Rodríguez
Qui de Pomas = Pedro Manuel Carras =



mul Maria, Habi = Juan Escobar =
En la Ciudad de Carrafinas a los quince
días del mes de Enero de mil ochocientos y
cuarenta y cuatro = Yo el infrascripto
Haber de la Parroquia de la Trinidad de
esta Ciudad, asociado de la Señora Doña
Antonia Rubio para a la casa calle del
espíritu Santo, que hace angulo con la
del cartero, que habido rematada a
su favor, y estando en ella, le di posesión,
previniendo a los que habitan la casa,
que reconocan su adelantado por dentro
y fuera de la expresada casa, y ha
biendo hecho la Señora Antonia Rubio
varias demostraciones de posesión, quedé
con efecto de la posesión, firmando una
del presente junto con el testigo de que certifi-
co = Juan Cristóbal del Castillo =
A cargo de la Señora Antonia Rubio =
Dolores Anillo = Es por copia de las
diligencias de remate, auto acordado de
aprobación, y diligencias de posesión
que comprenden, están y quedan en
los libros de demandas de Mayor cuantía
del Juzgado, a que son remito. Y para
entregar a la intercedida para que le sirva
de título de propiedad, y pueda como pro-
pietaria la escritura de Reconocimiento
previnida, le expido la presente que
firmo en Carrafinas a diez y seis del
mes de mil ochocientos cuarenta y
cuatro = Juan Cristóbal del Cas-
tillo =

Y cumpliendo con lo de mi cargo en la for-
ma que mejor haya lugar otorgo: Que el
concorde y reconocan mis herederos y sucesores
por donos y señores de las Caspiales que se



Año económico q.^o principia en prim.^o de Set.
de mil ochocientos cuarenta y tres y concluye
en treinta y uno de Agosto de mil ochocientos
cuarenta y cuatro. **ALLE TRES CUARTOS DE REAL.**

Troncos de los Capataces que se dexan = Primero = Sep
un mil pesos que en primer lugar van y que
dan un punto a censo redimible de un cinco por
ciento al año sobre la casa ya comprada a la casa
de Beneficencia establecida en una ciudad a cuyo
Ferretero que hoy lo es el Sr. Manuel Dorado, es
el que en adelante obtendrá tal encargo me obli-
ga a darle y pagarle los respectivos reditos desde el
día cinco de Enero último en que fue aprobado
el remate = Segundo = de cuatrocientos cuarenta
y ocho pesos cuatro reales que en la misma casa
quedan reconocidos a un cinco por ciento al año
en segundo lugar a censo reservativo en favor
de la Universidad de este segundo distrito, proce-
dentes de lo que se verá en el acto de remate in-
ceto, que son y corren de mi cargo desde el
ya citado cinco de Enero del presente año y
a cuyo Ferretero que hoy lo es el Sr. Fco. Fco.
quien Fco. o a cualquiera otro que en adelante
se pida el mismo encargo, ofrezco dar y pa-
gar los respectivos reditos = Tercero = De veinte
ochenta y un pesos cuatro reales que en la mis-
ma citada casa, quedan un punto también en
segundo lugar a censo reservativo en favor de
la casa de Beneficencia a un cinco por ciento
al año, siendo de mi cargo su pago al Ferretero
de la dicha casa, desde el día mencionado antes
en que se aprobó el remate = Cuarto = De ocho
cientos veinte y cinco pesos en tercero y último
lugar, a lo que queda reducido el Capital de
un mil pesos en favor de las rentas del coro
de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad



cuyo Capital queda en pie y situado sobre
la referida casa en Arica y ultimo lugar
como dicho es, a un redimible de un año
por cinco al año que abonare al Sr. Al
ministrador de dichas rentas desde el ya citado
dia en que fue aprobado el remate de la fin
ca, los cuales capitales suman el todo de dos
mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos
que he celebrado el remate de la casa, y ade
mas me obligo a tener la finca bien labrada
y reparada de cuanto necesite para su conser
vacion, de manera que vaya en aumento, y no
en disminucion, y en ella estén siesta y seguros
los capitales y rentas, y a observar, guardar
y cumplir las clausulas y condiciones de un con
dicion primario, como si fueren aqui in
sertas, constituyendome especial y expremamente
a reparacion la finca rematada dentro de
sus meses contrarios desde la fecha en que he
aprobo el remate en adelante, para cuya re
paracion presento como fiador a mi legitimo
hijo Don Juan Echart. Y al cumplimiento
de lo relacionado me obligo con mis bienes
habidos y por haber con el poderio, servi
cion y remuneracion de leyes de mi favor en
derechos necesarios incluyendola que prohibe
la general remuneracion de ellas. Y enterado
yo Juan Echart de la precedente exhibicion
dixeron: Que mi Señora Madre Antonia
Barbó cumpliere con el tenor de su portada,
reparacionando la finca rematada de la fecha
de la aprobacion del remate en sus meses, y
si asi no lo hiciere, y diere lugar a reclamaciones
sobre el particular, en la forma que me son.
Vaya luego otorgo: Que a mi con especulacion



Año económico q.^o principia en prim.^o de Set.²⁵
de mil ochocientos cuarenta y tres y concluye
en treinta y uno de Agosto de mil ochocientos
cuarenta y cuatro. *VALE TRES CUARTOS DE REAL.*

La mencionada refaccion de la casa dicha
a Satisfaccion de los censualistas intere-
sados, segun asi lo Oficio y prometi man-
do a nombre de mi mencionada Señora
madre, celebre el referido remate, obli-
gando como obligo la generalidad de todos
mis bienes habidos y por haber al cumpli-
miento de la dicha fianza de refaccion de
la finca rematada, renunciando alegar
lo contrario en tiempo alguno, y todas las
leyes fueros y privilegios de mi favor con
la generalidad de forma. En cuyo testimonio
ambos contrayentes asi lo otorgan en
esta Ciudad de Carapaz a Nueve y dos
dias del mes de febrero del corriente año
de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Y
los Señores otorgantes a quienes yo el presente
escribano publico del numero dos se conoce
asi lo deseron y otorgaron, firmando a
ruego de la Señora Antonia Rubio por su
ver manifestado no saberlo hacer, el Señor Don
Antonio Lopez Moran. Junto con el Señor Juan
Echeart todo por ante mi, no habiendome
satisfecho el derecho de registro por gozar una
clase de instrumentos de la gracia concedida
por el decreto repetitivo de sesion de
Mayo del proximo pasado año de mil

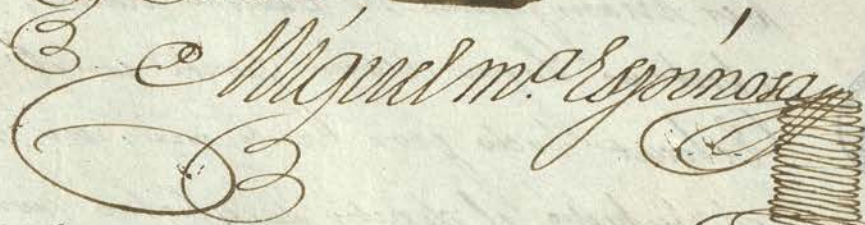


Ochocientos cuarenta y tres, siendo
testigos los Señores Manuel Escalera
y Saturnino Mateos y Leonardo
Bautista vecinos presentes = José
Antonio López Marín = Juan Eckart
Pédro Lara

Concuerda con su matriz que paró ante mí, esta
y queda en el registro corriente de contratos públicos
de la escribanía de mi cargo a que me remito. Y para
entregar al Señor Manuel Oviedo Ferrero de la casa de
Beneplacencia de un pedimento ha sido sacar en estas siete
folsas de papel correspondiente folio legal convalidado y con
certada sus marcos rubricos y signo y firmo en Cartafena
a veinte y seis de febrero de mil ochocientos cuarenta y tres
años = entrelíneas = en segundo lugar = que le sirva de
título para = vale = enmendado = Ocho =
vale = Ferrero = no es, de los capitales que = no vale =

 Pedro Lara

Métra tomada razón en la Oficina de Registro
del Canton de Cartag. a la vuelta del folio
diez del libro de anotación del presente año,
hoy día veinte y seis de febrero de mil ochocien-
tos cuarenta y tres =

 Miguel M. Espinosa

Registrado en el libro respectivo de la Contad. al folio
ciento, en Cartafena a diez de agosto de mil ochocientos cua-
renta y siete = Luis de Porras





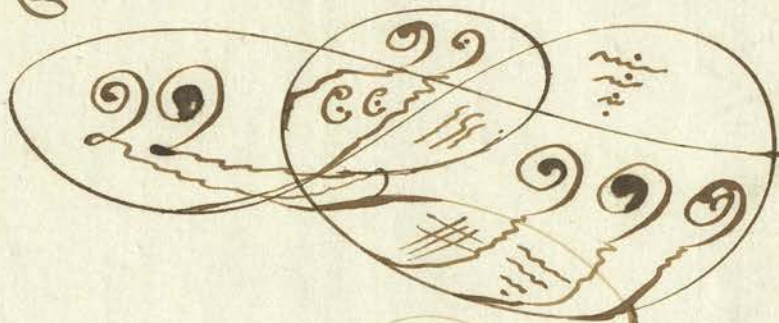
20
1828

Cartagena Año de 1828. 27
N. 28 #

~~Rta~~ N. 3

Ocupa el 1^{er} Inyan —
Cumple el redito el día 7. de Enero —

Documentos q^e acreditan la transacción
e imposición del Capital de mil p^{os} im-
puestos a censo reclamable q^e reconocia
el Sr. Juan Durán en cara b^asa Pla-
za del Matadero a otra también b^asa
del Sr. Manuel Jerón. Buendía cita
entregalle del Eximio S^{co}





SELO SEGUNDO VALE DOCE REALES AÑOS DE MIL
OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO, Y MIL OCHOCIENTOS
VEINTE Y NUEVE.

Sr. Provisor Vicario Capitular = Juan
Durán y Man^l de Jany Buendía, vecino de esta
Ciudad ante V. S. con el debido respeto y en la forma q.
mejor procedamos, parecemos y decimos: Que habiendo
llevado cierto trato de Negociación con el obispo de
adelantado Recíprocamente nuestra contra fortuna,
há resultado al liquidar cuentas q. yo el Buendía
soy deudor al Sr. Durán de la suma de mil pe-
sas que no me es dable satisfacerla de contado,
por carecer absolutamente de Numerario; En
estas circunstancias hemus acordado q. yo el deudor
Reconozca á censo redimible sobre casa balsa de
mi propiedad notoria en la calle del Espiritu San-
to, barrio de Simani la expresada cantidad de
mil pesos p. otra igual con q. á favor del Conven-
to y Religión de S. Fran. de esta Ciudad está
gravada otra casa balsa con altillo citada en el
mismo barrio Plaza del Matadero perteneciente
á mi el acreedor = Para q. este convenio pueda
llevarse á efecto legalmente, ocurrimus á V. S.
con exhibición de los títulos de propiedad de las cita-
das fincas, Suplicándole q. en su mérito y el del
Consentimiento del Síndico del Convento Censua-
lista, se sirva Aprovar la traslación El prin-
cipal, y mandar que se nos facilite la testimo-



nos necerariis p.^a el otorgamiento ante Escriba-
no publico de las Escrituras correspondientes, de-
volviendose tambien al mismo fin los titulos pre-
sentados. Asi lo consideramos de justicia q.^a implora-
mos de la justificacion de V. S. Cartag. Diciem-
bre veinte y dos de mil ochocientos veinte y siete.
Juan Duran = ellan. de Jey Buendia =

Dec.to 1
Cartagena Diciembre veinte y dos de mil ochoci-
entos veinte y siete = con lo que presentada tras-
lado al Indico del convento de S.^a Fran.^{co} = Lcha-
garay = Juan Jose Gallardo =

Notif. 2
El mismo dia hice saber lo proveido a los Señores
Juan Duran y ellmanuel de Jey Buendia =
Gallardo =

Otro 3
En el propio caso fue expediente al Sr. Sr.
Lopez Paez Indico del Convento de S.^a Fran.
de esta Ciudad = Gallardo =

Dec.to 4
Sr. Provisor Vicario Capitulare = Sr. Lopez Pa-
ez Indico Gral. del Convento de exmro Serafi-
co Padre S.^a Fran.^{co} contestando al traslado
que V. S. le ha servido conferirme al esento
presentado p.^a los S.^{os} Juan Duran y ellmanuel
de Jey Buendia en q.^a solicitan traspasar el
principal de mil pesos de una finca a otra, en
debida forma digo: Que habiendo consultado en
discretorio con los R. R. P. P. sobre el particu-
lar han convenido en dicho traspaso con la

Condición de que no pueda cargarse may la finca
 del Sr. Buendía sin conocimiento del Síndico
 del Convento p. lo cual = A. C. S. Suplico se
 sirva Mandar se me dé el correspondiente do-
 cumento p. q. obre en el Archivo de mi cargo.
 Cartagena Enero trey de mil ochocientz veinte
 y ocho = Jose Lopez Paut _____

Autoriz. Cartag. Enero cuatro de mil ochocientz veinte
 y ocho = Autoriz. y Virg. con los documentos pre-
 sentados: de consentimiento del Síndico oral
 del Convento de S. Fran. prestado después
 de Consultar al Viceretoria, y bajo la condición
 que expresa; se accede a la traslación q.
 ha solicitado el S. Juan Duran de los mil
 pesz impuebz en favor del citado Convento so-
 bre una sacabaza de su propiedad a otra de igual
 clase libre y Realenga perteneciente al Sr.
 Man. de Jesus Buendía: devuelvanse los dichos
 documentos con los testimonios necesarios p. q. se
 otorguen las respectivas Escrituras; y taseen
 las cosas que pagaran los intereses en la
 forma q. hubieren convenido = Luis Lote
 Echagaray = Juan Jose Gallardo _____

Notif. En el mismo dia hice saber lo proveydo al Sin-
 dico del Convento de S. Fran. de esta Cui-
 dad = Gallardo _____



Otra... En segunda lo notifique á la S.ª Juan Duran
y Man.ª de Jemy Buendia = Juan Duran = Ma-
nuel de Jemy Buendia = Gallardo

Faia. P.ª San Costas de esta Actuación son asaver —
Al S.ª Provisor Vic. Capir.ª Gob.ª del Obispado p.ª la
Vista de Antg. y Trg. del difinitivo 6..6..
Esta Notaria p.ª su Trg. incluy. de testimonio q. ha
delibrar en papel del Sello Segundo y la devoluc. de
los documentos 12..4..
Alm. el Faradon 1..
S.ª Carrag.ª En.ª 4. de mil ochocientas { P.ª . . . 13..3..
Veintey ocho = Mauricio Jose de Leon

Pie y Es copia de la diligencia q. comprende y queda ori-
ginal en la Notaria Eclesiastica de mi cargo á
q. me Remito. Y para cumplim.ª de lo mandado
en el Auto incerto la hice sacar y la firmo en
Carrag.ª á cinco de En.ª de mil ochocientas veinte
y ocho = Juan Jose Gallardo

Es fiel copia de otra q. casí inuit con la plaza del Colegio me
presentó el R. P. Fray Man.ª Plamay Religioso Sacerdote del orden
Seráfico p.ª efecto de esta Computra devolviendole a quella q. en su
poder me Remito. Y p.ª la efectg. q. le convenia hice sacar la pren.
en esta de foxay, rubrico el Marga de la primera y á qui signo y fir-
mo en Cartagena de Colombia á diez y siete de Dic.ª de mil ochocien-
tas veinte y nueve años



Mmanuel de Jemy Buendia

Cartagena Enero 7 de 1828.

El S.ª Manuel de Jemy Buendia vecino de
esta Ciudad, hoy dia de la fecha y en el Pre-



30
Jisto conviene de Instrumento fin 6^{ta} y
de mi cargo ha otorga Escritura de impo-
sicion y reconocimiento a censo redimible
sobre una casa baja de su propiedad situa-
da en la calle del Espiritu Santo Barrio
del Gimani por el principal de un mil
rs. en primero y unico lugar a Jerson
del Convento de S. Juan de esta Ciudad,
y enales se hallaban cargados y situados
en segundo lugar sobre una casa tambien
baja notoria en la Plaza del Matadero
perteneiente al Sr Juan Duran, y ha
tratado a la q. queda referida en ind.
del consentimiento del Sind. de dicho Convento
y permiso del Sr. Provisor Vicario Gene-
ral q. conymente el testimonio antecede,
obligandole a pagar sus respectivos reditos
a razon de un cinco por ciento al año en
perando a correr y contarse desde hoy
de la fecha en adelante, a mantener
la finca bien labrada y reparada de
quants necite para el mayor del capi-
tal y redito, y a observar, guardar y cum-
plir las clausulas y condiciones de la Es-
critura primordial de su imposicion como
si fueren incertas. Segun q. todo mas por
menor resulta del arado Prejisto, a q. me
remito =

José Vicente Lopez



Cartagena 15 de Set. de 1824

Roy meva. eterna
 Reg. M. Rocco 31
 Dia en tal. del. 140

La Ca Magdalena Gaviria viuda vecina de esta
Olara, ha otorgado ante mi y testigos escritura de
venta de una casa baja con altillo, notoria en la
Olara del Matadero Barrio de Gimani a favor del
Sr. Laxaro Maria de Herrera de este vecindario y
Comercio en cantidad de dos mil setecientos p^{tes} y
dos mil q^s sobre ella estan y quedan impuestos y
situados a censo redimible a rason de un cinco por
ciento al año que comenzaron a correr y contarse
de su cuenta desde el dia primero de Julio del cor^{te}
año en q^e fue celebrado el contrato en esta forma
Un mil en primer lugar a favor de las Capellanias
de Coro de esta Sta Ysabel Catedral, y los otros on
mil en segundo y ultimo al del Convento del om
Serapio tambien de esta Olara, por cuyos principa-
les otorgo el Sr. Comprador reconocimiento en for-
ma, obligandose a la paga de sus correspondientes
anuales reditu, y a mantener la finca inhierta,
labrada y reparada de todo lo necesario para el
mayor seguro de sus capitales y reditu, y a obser-
var, guardar y cumplir las demas cláusulas y
condicion de sus primitivas impositioⁿ como si
aqui fuesen insertas o relacionadas; y los sete-
cientos p^{tes} restantes en contado de que se dio p^{te}



recibida la Vendedora a su entera Satis-
faccion, y renuncio decir lo contrario. Segun
todo resulta de su orig.^l a q^d me remito =

Estimada Joa^{na} Estan^{ca}



Un qu. rillo.



SELLO QVARTO. VN QVAR-
TELLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

En el Nombre de Dios Nuestro Señor Amén. Yo
 Ante el Sr. como yo D. Pablo Mesa, Vizcaino de esta C. y Vindi-
 Casa a { ~~yo, y D. Pedro de~~ } del Convento de San Francisco
 Censo y { ~~Padre D. D. Juan. cargo!~~ } que en su nom. y de sus
 Contad. { ~~Religio~~ } para que sean por el dho. Convento
 vendiendo Nal. y con efecto desde ahora p. Diciembre
 al Mro. D. Andres Gaviria Per. de esta dha. Ciudad
 y Medico en ella para el vno dho. var. heredo.
 y vno dho. una Casa baja y piedad en la
 y fonda, notada en la ~~Herencia~~ ~~Herencia~~
 del ~~Herencia~~ ~~Herencia~~ la qual hu-
 do y Compro Juana Maria de Texaco, viue-
 ra de Alonso Perez de Lora, vez. que fueron
 de esta Ciudad en Remate pub. Celebrado
 la R. Justicia de ella, en vez de Diciembre
 del año pasado de mil vetez. ~~vez.~~ y vez p.
 ante Carlos Camero ~~Per. p.~~ q. fue de esta
 dha. Ciudad. y la dha. Juana Maria de Texaco
 y una delas Clavulas del Testamento

N. 24



forma, los vn mil de ellos en favor de la Capella
mayor unida al servicio del Coro de esta Sta. y a. 32
Cathedral, en cuyo cargo, y gravamen puse y puse
Disfunda la Mexida causa, y los otros vn mill
de tanto en beneficio del Mexico mi con. por
cuyo des. p. d. ha de otorgar el comprador
Reconocim. en forma, y obligarse ala paga
de sus anuales Reditos q. son de su cargo des.
de el dia cinco del corriente en adelante, y ate.
ner dha Causa entera bien labrada, y repa.
rada de todo lo que necesitare de manera q.
vaya en aum. y no venga en Diminucion, y en
ella estén ciertos y seguros dho. p. d. y Reditos
Mediante lo qual devoto, y aparte adho. mi parte
del dho. accion, propiedad, y venorio q. adho. Ca.
sa tenia adquirido, y todos con el Patronato
y demas q. le pertenecieren los Cede Renuncio y
transpase en el comprador, y en q. su Causa.
y dho. hubiere, q. en venial se posea, y para Titulo
de ella, otorgo con favor esta c. con q. ha
de ver visto haverla adq. sin q. necesite



otro acto de aprehension seg. le fleva. Imo
 obligo al vaneam.^{to} de esta venta, a su costa
 y mencion en qualquier estado de Caua, y se
 no podexela vanear, le bolvexa la Canidad
 que hubiere redimido de los Zenuos, mefiora, y
 Reparo que hubiere echo, con las costas, y gal-
 tos que dela Incertidumbre vele viguieren, cuya
 prueba difiero al simple Juram.^{to} de la per.^a
 que para la cobranza fuere pte. Levitima
 elevandolo de otra aun que p. dño. se Requie-
 ra. Testando prev.^{te} a esta ev.^a Yo el Mño. Don
 Andres Gaviria, Ver.^o de esta Ciudad, y medi-
 co titular en ella, haviendola oydo, y entendi-
 do, y la venta q. p. ella me hace D. Pablo Mes-
 sia Ver.^o de esta Ciudad como vindico, y
 Apoderado. **Q**ual del convento de Nuestro
 Rexafico Padre S. van Francisco dela Car-
 va baxa es piedra, Madexa, y Texa, que
 queda Declarada, y deslin dada en Can.^o
 de domil p. a Zenuo redimible, otorgo

conoce así lo otorgaron, y firmaron
 viendo los. Gaspar Rodríguez Vidal no
 v. M. Lorenzo de Laxate, y Pablo de Zurriaga
 pres^{te} = Pablo Mesia = vindico = Moxo. Andres
 Jph. de Gaurixia = D Juan Antonio de San
 Mⁿ. = Antemí Lucay Jph. Camero no

publico

Sacove dia de v^{ra} f^{ra}. de su origⁿ con quien concuerda, y queda en
 mi R^{do} aque me Remito, y para entregar a D Pablo Mesia como
 Vindico, y Apoderado General del convento del S. S. Juan. saque
 el pres^{te} en esta cinco f^ocos de pape^s correspondiente, y en fee
 de ello lo signo, y firmo =



D^{os} al ayan.

Elleas Jph. Camero
 J^{ro} J^{co} Dep^o.
 S. J^{co} Dep^o.



4181. 4^o La casa de Antonia Rubio Monore. cde cap.^{ta}
 en 1^{er} lugar a varon de un 5^o p^o anual en cla-
 sa baja con algive situado en la calle del
 Espiritu Santo formando angulo con la del Carre-
 tero en el Distrito de la Trinidad. Cumple el
 recibo en 5 de Enero segun escritura de Monore
 Otorgada en 22 de Febrero de 1844 por ante el
 Escribano pub.^{co} Sr. Pedro Lara quien en la misma p^{ta}
 compareció este testamento.

Se registró en la Contaduria genl en el libro
 respectivo al folio 100. a 10 de Agosto de 1847.



